



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

RESOLUCION 072/2014

En fecha primero (01) de noviembre de dos mil catorce (2014), el Comité Electoral Nacional para las Elecciones Internas del Movimiento Primero Justicia, en reunión extraordinaria, con la presencia de sus miembros principales: **VÍCTOR RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-5.305.757 en su condición de Presidente, **BÁRBARA PUGLISI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.143.793 como Primera Vicepresidente y **REINALDO AGUILERA**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-9.948.651, en su carácter de suplente incorporado como Segundo Vicepresidente, exponen:

Considerando

Que el día veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014), el Comité Electoral Nacional (CENA) recibió las postulaciones de las planchas; Nacional, Regionales; Municipales y Parroquiales de los aspirantes a las Elecciones internas juveniles 2014 del Movimiento Primero Justicia, tal como lo establece el Cronograma Electoral para las Elecciones internas Juveniles 2014.

Considerando

Que el Reglamento Electoral establece: **“Artículo 38:** *Podrán ser candidatos a cargos directivos juveniles internos las personas que cumplan con los siguientes requisitos: A. Ser venezolano, tener más de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Electoral del Consejo Nacional Electoral. B. Estar debidamente inscritos en el Registro Nacional de Militantes y Simpatizantes de MPJ como militante para el día de la convocatoria del proceso electoral interno. C. no tener sanciones disciplinarias que impida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario y los Estatutos, su postulación como candidato. D. No ser miembro bajo ninguna condición de algún Comité Electoral. E. Cumplir con los requisitos establecidos en los en los Estatutos, Reglamentos y demás normas sobre la materia para ocupar el cargo al cual se aspira. La postulación de*



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

candidatos será hecha en forma escrita y por duplicado, dentro de los plazos que fije el CENA.”

Considerando

Que entre las atribuciones de los Comités Electorales Regionales de acuerdo al Reglamento Electoral está: “**Artículo 18:** 1. *Organizar y supervisar, bajo la autoridad del CENA, los procesos electorales estatales que se desarrollen en la correspondiente Entidad Estatal. 6. Recibir las postulaciones, sus impugnaciones y decidir sobre las mismas según lo establecido en este reglamento”.*

Considerando

Que en fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce 2014, el Comité Electoral Nacional (CENA) recibió al correo electrónico pjeleccionesinternas14@gmail.com, las postulaciones a las elecciones juveniles del Movimiento Primero Justicia del Estado Guárico, enviado por la Ciudadana **MARYIRA JARAMILLO**, titular de la Cedula de Identidad N° V- 14.344.115, Presidente del Comité Electoral Regional (CERE) del Estado Guárico.

Considerando

Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) la militante **MARYIRA JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad V- 14.344.115, Presidente del Comité Electoral Regional del Estado Guárico (CERE); envió a través del correo electrónico pjeleccionesinternas14@gmail.com, **IMPUGNACION** presentada por la Militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 21311347, en contra de la Militante **ANA MORENO**; titular de la cedula de identidad N° 20.523.534, postulada a la plancha



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

Regional signada con la **letra “B”** en el puesto 7, por poseer cargo en la Secretaria de organización del municipio Camaguan del Estado Guárico.

Considerando

Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) la militante **MARYIRA JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad V- 14.344.115, Presidente del Comité Electoral Regional del Estado Guárico (CERE); envió a través del correo electrónico pjeleccionesinternas14@gmail.com, **IMPUGNACION** presentada por la Militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 21311347, en contra del militante **JOANGER PEREIRA**; titular de la cedula de identidad N° 20.192204, postulado a la plancha Regional signada con la **letra “B”** en el puesto 8, por poseer cargo como Secretario Juvenil del municipio Mellado del Estado Guárico.

Considerando

Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) la militante **MARYIRA JARAMILLO**, titular de la cédula de identidad V- 14.344.115, Presidente del Comité Electoral Regional del Estado Guárico (CERE); envió a través del correo electrónico pjeleccionesinternas14@gmail.com, **IMPUGNACION** presentada por la Militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad **V- 21311347**, en contra del militante **ISMAEL RON**; titular de la cedula de identidad N° V-20.586514, postulado a la plancha Regional signada con la **letra “B”** en el cargo de secretario político en el puesto 10, por haber presentado Carta de Renuncia al cargo para el que fue postulado..

Considerando

Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) la militante **YEIS MAERIOSKA MARQUEZ SOJO** titular de la cédula de identidad V-18.617538 quien encabeza la plancha Regional del estado Guárico signada con la **letra “B”**; envió a través del correo electrónico



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

pjeleccionesinternas14@gmail.com, **IMPUGNACION** en contra de los integrantes de la plancha Regional signada con la **letra "A"**, los militantes **LUIS JOSE CANCHE; SUDEVY PINTO, YELIMAR MIRELES**, titulares de las cédulas de identidad numero: V-20.246.540, V-19.962.367; 20.877307 respectivamente, por poseer cargo directivo dentro de la Organización Movimiento Primero justicia.

Considerando

Que en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil catorce (2014) el militante **RICHARD RODRIGUEZ** titular de la cédula de identidad V- 24975.537 quien es secretario de Justicia Universitaria Regional en condición de encargado, envió a través del correo electrónico pjeleccionesinternas14@gmail.com, **IMPUGNACION** en contra de los integrantes de la plancha Regional signada con la letra "A", **YARIGNE MIRELES, DIANA MAGALLANES, ABRAHAN FERNANDEZ**, titulares de la cedula de identidad N° V-20.877.308, V- 19.702.885, V-19.100593 respectivamente, por poseer cargo directivo dentro de la Organización Movimiento Primero justicia.

Resuelve

Primero: Negar la solicitud presentada por la militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 21311347, en contra de la militante **ANA MORENO**; titular de la cedula de identidad N° 20.523.534, postulada a la plancha Regional signada con la **letra "B"** en el puesto 7, por no ser requisito de elegibilidad y no estar contemplado en el Artículo 38 del Reglamento Electoral Juvenil del Movimiento Primero Justicia (Art 38.- Requisitos para postularse).

Segundo: Negar la solicitud presentada por la militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad V- 21311347, en contra del militante **JOANGER PEREIRA**; titular de la cedula de identidad N° 20.192204, postulado a la plancha Regional signada con la **letra "B"** en el puesto 8, por no



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

ser requisito de elegibilidad y no estar contemplado en el Artículo 38 del Reglamento Electoral Juvenil del Movimiento Primero Justicia (Art 38.- Requisitos para postularse).

Tercero: Negar la solicitud realizada por la militante **KEILLYS CAROLINA RON SUAREZ**, titular de la cedula de identidad **V- 21311347**, de desincorporar al militante **ISMAEL RON**; de la plancha a la cual fue postulado, ya que el Ciudadano Ron consignó carta desconociendo la renuncia presentada en su nombre y ratificó su voluntad de permanecer en la **plancha regional B**.

Cuarto: Negar la solicitud de Impugnación realizada por la militante **YEIS MAERIOSKA MARQUEZ SOJO** titular de la cédula de identidad V- 18.617538 quien encabeza la plancha Regional del estado Guárico signada con la **letra “B”**, en contra de los integrantes de la plancha Regional signada con la **letra “A”**, los militantes **LUIS JOSE CANCHE; SUDEVY PINTO, YELIMAR MIRELES**, titulares de las cédulas de identidad numero: V-20.246.540, V-19.962.367; 20.877307 respectivamente, por no ser requisito de elegibilidad y no estar contemplado en el Artículo 38 del Reglamento Electoral Juvenil del Movimiento Primero Justicia (Art 38.- Requisitos para postularse).

Quinto: Negar la solicitud de impugnación presentada por el militante **RICHARD RODRIGUEZ** titular de la cédula de identidad V- 24975.537 en contra de los integrantes de la plancha Regional signada con la letra “A”, **YARIGNE MIRELES, DIANA MAGALLANES, ABRAHAN FERNANDEZ**, titulares de la cedula de identidad N° V-20.877.308, V- 19.702.885, V-19.100593 respectivamente, por no ser requisito de elegibilidad y no estar contemplado en el Artículo 38 del



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES INTERNAS JUVENILES 2014

Reglamento Electoral Juvenil del Movimiento Primero Justicia (Art 38.- Requisitos para postularse).

Sexto: Exhortar a todos los Comités Electorales Estadales a que informen a toda la militancia de los municipios y parroquias descritos en esta Resolución.

Séptimo: Distribúyase y publíquese en la cartelera de las sedes, Nacional, Estatal, Municipal y Parroquial del Movimiento Primero Justicia.

VICTOR RAMOS
Presidente

BÁRBARA PUGLISI
Primera Vicepresidente

REINALDO AGUILERA
Segundo Vicepresidente
(Suplente)